

EL INTERIOR DE ESTAS ISLAS

Serán suscritores honorarios á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Con fecha de hoy S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha dignado dirigir al Excmo. Sr. Gobernador General, Capitan General y General en jefe del Ejército de estas Islas el siguiente Telegrama.

S. M. la Reina al Gobernador General Filipinas.

Doy expresivas gracias á V. E., oficialidad y Ejército. Dios le conceda la victoria como todos esperamos de su pericia militar.

María Cristina.

Lo que se publica para general conocimiento.—
Enrique Abella Casariego.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 25 de Enero de 1897.

Parada y Convoy: Batallón Cazadores núm. 15.—
Jefe de día: el Comandante de Artillería, D. Emilio Osset.—**Imaginario:** otro de Ingenieros D. José López Pezas.—**Jefe para reconocimiento de provisiones:** el Comandante de Artillería Montaña D. Bernabé Sarmiento.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 5, 1.º Capitan.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores núm. 11, 1.º Teniente.—**Vigilancia de casas:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta,** número 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y GAVITE.

Por el presente se cita á D. Joaquín Vito Fernandez vecino del comercio de esta Capital, para que en horas de hábiles de oficina se presente en esta Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto al objeto de enterar de un asunto que le concierne.
Manila, 20 de Enero de 1897.—P. O., Francisco J. de Gastambide.

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR BALTICO ALEMANIA.

Destrucción de la valiza S. del Nehrung, al SW. de Pilau Frisches H. ff.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 321901, Berlin, 1896.)

Núm. 1.145, 1896.—La valiza S. (de boca) Nehrung, al SW. de Pilau, ha sido estruñda y se reemplazará con otra nueva.

Mientras esto se verifica, la enflación que formaba con la valiza N. estará construída por esta valiza N (posterior), y uno de los piquetes situados delante de ella, el cual estará marcado de día con una tabla redonda, y de noche con un fanal.

Carta núm. 713 de la sección segunda.
Cuaderno de faros núm. 3 de 1896, (2.ª parte), página 36.

Cambio de la señal de niebla de Hela (Prusia occidental).

Nachrichten für Seefahrer, núm. 3211902, Berlin, 1896.

Núm. 1.146, 1896.—Desde el 1.º de Agosto de 1896, la estación de señales de niebla de Hela, en tiempos cerrados ó de niebla disparará «un cañonazo» cada «4 minutos» (en lugar de dos cada 8 minutos) Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte) página 32.

Luz en el muelle E. de Sassnitz, isla Rugen!

Nachrichten für Seefahrer, núm. 3211904, Berlin, 1896.

Núm. 1.147, 1896.—Se ha inaugurado una luz «roja» visible en todo el horizonte, á 7m sobre el nivel medio del mar, en una torre blanca de 4m,2 de altura, levantada en la cabeza de muelle E. de Sassnitz.

Situación aproximada: 54º 30' 50" N. por 19º 52' 20" E

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (2.ª parte) página 22.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Por el presente y en virtud de orden del Ilmo. Sr. Alcalde, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se cita, llama y emplaza, á los Sres. que á continuación se expresan, propietarios de fincas urbanas del distrito de Intramuros, sus apoderados, administradores ó herederos si se hallasen ausentes, ó hubiesen fallecido, para que dentro del término de 3.º día, contado desde aquel en que aparezca este anuncio por 1.ª vez en la Gaceta de Manila, comparezcan ante esta Secretaría en hora hábiles de oficina, para enterarse de un decreto que les concierne; en la inteligencia que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

- D.ª Getrudis Cosio.
- Vicenta Torres viuda de Ramirez.
- D. Eduardo Llamas.
- D.ª Nepomucena Roxas.
- D. Mariano Crame.
- Herederos de D. Alfredo Camps.
- D. Ricardo Regidor.
- Eduardo Cabrera.
- D.ª María Gutierrez.
- D. Antonio Estrada.
- Gervasio Memigo.
- D.ª Petrona Cabrera.
- Quintina de los Angeles.
- D. Lino y D.ª Faustina Villareal.
- José L. Palma,
- José Celis.

- Ponciano Enriquez.
- Carlos Planes.
- Juan Balbás;
- D.ª Rita Valle.
- Petrona Novales.
- Sra. viuda de D. José Martinez.
- D. Isabelo Ramos.
- Lucio Villarreal.
- D.ª Carmen Bayot.
- Rosario Martinez.
- Manila, 22 de Enero de 1897.—Bernardino Marzano. 3

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 4.ª subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio de mercados públicos de los pueblos de Malibay y Novaliches de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos noventa y siete pesos treinta y dos céntimos y cuatro octavos, (pesos fuertes 797'32 4/1) durante el trienio ó sea de doscientos sesenta y cinco pesos setenta y siete céntimos y cuatro octavos, (pfs. 265 77 4/1) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 112 correspondiente el día 23 de Abril del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Enero de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Rohol, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la mantanza y limpieza de reses de los pueblos de Batuanan, Catigbian, Ipil y Sierra Bullones de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de mil doscientos cuarenta y siete pesos ochenta y tres céntimos y siete octavos (pfs. 1.247 83 7/1) durante el trienio ó sea de cuatrocientos quince pesos noventa y cuatro céntimos y cinco octavos (pfs. 415'94 5/1) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 203 correspondiente al día 23 de Julio del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos

públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las 10 en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Lepanto, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil doscientos cincuenta pesos (pfs. 2250'00) durante el trienio ó sea de setecientos cincuenta pesos (pfs. 750'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 225 correspondiente al día 24 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 2.a subasta pública y para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos del 2.º grupo de esta provincia de Manila bajo el tipo en progresión ascendente de doce mil sesenta y cuatro pesos ochenta y nueve cént. (pfs 12064'89) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 312 correspondiente al día 20 del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las 10 en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 de actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos del 2.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de nueve mil trescientos cinco pesos (pfs. 9.305'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 252 correspondiente al día 21 de Setiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que no habiendo dado resultado la subasta anunciada el 9 del actual para el día 20 del mismo y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General y en Jefe de este Ejército con fecha 5 del corriente y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás ordenes vigentes se convoca á una segunda y pública licitación al objeto de contratar las especies componentes de la llamada ración de etapa de primera segunda y tercera clase para europeos; de iguales clases para indígenas y de convite, que sean necesarios durante seis meses para el suministro del Ejército de estas Islas y los cuales componentes se citan al pie de este anuncio.

El acto para dicha licitación se verificará en los estrados de esta Intendencia Militar á las 10 de la mañana del día 4 del mes de Febrero próximo ante el Tribunal de subasta competente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada dependencia, todos los días no feriados y estado de los precios límites que se publicará con la anticipación debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta que se constituirá media hora antes de la anunciada para dicho acto, é irán extendidas en papel del sello 10.0 con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio y acompañadas del talón de depósito correspondiente que justifique haber hecho el ingreso en la caja de Depósitos de Manila del 5 p^o calculado sobre el importe á que ascienda el servicio con relación á los precios límites.

Manila, 22 de Enero de 1897.—León Alasá.

MODELO QUE SE CITA.

Don F. de T. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por seis meses el suministro de raciones de etapa de primera segunda y tercera clase para europeos, de igual clase para indígenas y convite, se compromete el suministro de (tal ó tales grupos) bajo las condiciones de dicho pliego y á los precios siguientes.

| | | | | | |
|-------------|---|-------|-----|--------|---------------|
| 1.er grupo. | Reses vacunas á tantos céntimos de peso el kilogramo en vivo. | | | | |
| | Grabanzos. | á id. | id. | de id. | id. |
| | Tocino. | á id. | id. | de id. | id. |
| 2.º grupo. | Abichuefas. | á id. | id. | de id. | id. |
| | Acetite de oliva. | á id. | id. | de id. | el litro. |
| | Manteca de cerdo. | á id. | id. | de id. | el kilogramo. |
| 3.er grupo. | Papa de vaca. | á id. | id. | de id. | id. |
| | Pescado seco. | á id. | id. | de id. | id. |
| | Mongos. | á id. | id. | de id. | el litro. |
| | Arroz blanco. | á id. | id. | de id. | el kilogramo. |
| 4.º grupo. | Jamon de China. | á id. | id. | de id. | id. |
| | Anizado del país. | á id. | id. | de id. | el litro. |
| | Vinagre del país. | á id. | id. | de id. | id. |
| | Sal. | á id. | id. | de id. | el kilogramo. |
| | Café en grano. | á id. | id. | de id. | id. |
| 5.º grupo. | Vino tinto. | á id. | id. | de id. | el litro. |
| | Vino de Europa. | á id. | id. | de id. | id. |

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talón de Depósito.

(Fecha y firma del proponente.)

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al publico que á los 30 días ambos inclusivos de anunciado en la Gaceta de Manila 6 al siguiente si es festivo; á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 4.º Lotes núm.s 5, 6 y 7 que pueden necesitarse en este Arsenal por el término de 2 años, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 19 de Enero de 1897.—Juan L. Demaría.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales de construcciones civiles, comprendidos en el Grupo 4.º Lotes núm.s 5, 6 y 7, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación

que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla, se divide el servicio en los treslotes que la misma relación expresa, pudiendo cada uno de ellos contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, si cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

| | |
|-------------------------|---------------|
| Para el Lote núm. 5. | pfs. 309'78 |
| " " " 6. | " 82'27 |
| " " " 7. | " 221'27 |

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por

el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.a, las cantidades siguientes:

| | |
|----------------------|-------------|
| Para el Lote núm. 5. | pts. 619'57 |
| " " " 6. | " 164'54 |
| " " " 7. | " 442'55 |

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.a El Contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías triplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los arts 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reposarlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fuere definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del un por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.a y si la demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría de Arsenal, providenciada por el Comisario y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1898.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deber presentar al Señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1886, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

Y 3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones; la relación en él citada; la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte; el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 35 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 16 de Julio de 1893.—El Jefe del Negociado de acopios, Juan Fuente.—V.º B.º, El comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha, . . . para la subasta del suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidos en el Grupo 4.º Lotes núms 5, 6 y 7, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos ó los correspondientes al lote tal ó á las lotes tal y cual con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en lotes tal y cual. Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto de donde presenten su proposición.

Relación de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro durante dos años del grupo 4.º lotes números 5 6 y 7 con expresión de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

| Grupo 4.º | Clase | Precios |
|---|------------|----------|
| Lote núm. 5. | unidad | de plaza |
| | | P.º C.º |
| Ladrillos finos de 25 cm. largo | | |
| 12 cm. ancho y 30 mm. grueso. | Millar. | 20'00 |
| Idem id. de 25 id. id. 12'5 id. | | |
| id. y 45 id. id. | | 20'00 |
| Idem id. prensados de 25 id. | | |
| id. 12'5 id. id. y 50 id. id. | | 20'00 |
| Idem refractarios de 22 id. id. | | |
| 11 id. id. y 60 id. id. | | 150'00 |
| Lote núm. 6. | | |
| Bejacos enteros de jol6. | El ciento. | 5'00 |
| Idem partidos limpios de id. | | 2'50 |
| Cañas espinas de 1.a de 12 á 14 m. de largo 11 á 15 cm. diámetro mayor. | | 20'00 |
| Palmas bravas de 1.a de 8 á 9 m. de largo 15 á 20 cm. diámetro mayor. | U.º | 2'00 |
| Concha de 1.a para ventana, | El ciento. | 0'50 |
| Esteras de caña | M.2 | 0'50 |
| Lote núm. 7. | | |
| Piedras de sillera de meycanayan hasta de 0'60 m. largo 0'25 ancho y 0'20 grueso, | M.3 | 7'00 |

Idem de id hasta de 0'70 m. s largo 0'35 ancho y 0'25 grueso. 7'00
 Idem medio muelle hasta 0'80 m. largo 0'60 ancho y 0'40 grupo. 8'00
 Idem id. id. de 1'00 m. largo 0'60 ancho y 0'50 grueso. 8'00

Condiciones facultativas

1.a Los ladrillos de 30 mjm. grueso, deberán ser de arcilla de santolan ú otra igual ó mejor calidad, su coadura será buena presentarán á la fractura una superficie compacta y uniforme; sus caras serán planas; sus aristas y angulos perfectamente hechos, debiendo desecharse los que no tenga estas condiciones y también los que presenten grietas ó roturas que no permitan su buena aplicación.

2.a Los ladrillos de 45 mjm. grueso, serán dobles y deberán ser de las anteriores condiciones.

3.a Los ladrillos prensados, estarán conformes con la muestra y deberán satisfacer á todas las condiciones expresadas para los de 30 y 45 mjm. grueso.

4.a Los ladrillos refractarios, serán de marca acreditada y bien hechos probados á la temperatura del blanco darán un resultado satisfactorio.

5.a Los bejuco enteros de Joló, serán á lo menos de 5'5 y mjm. diámetro medio, perfectamente curados y sin el menor defecto que pueda hacerlas desmerecer para su aplicación.

6.a Los bejuco limpios de Joló, estarán en rollos cuyo largo será por terceras partes de 4'70 m. 2'30 m. y 1'20 m. cada una siendo su ancho 3 mjm. y el grueso de 1 mjm. además deberán satisfacer á las condiciones expresadas para los bejuco esperos.

7.a Las cañas espinas, serán de las dimensiones expresadas, rectas y bien curados y si tienen alguna pequeña curvatura podrán admitirse cuando esta no exeda de 2 cm. por metro.

8.a Las conchas para ventanas serán limpias sin roturas y deberán obtenerse cuadradas de más de 7 cm. de lado.

9.a Las esteras de caña, estarán bien hechas y con buen material y de las dimensiones que se pidan.

10. Las palmas bravas, serán de las dimensiones expresadas, secas y bien curadas y en buen estado de conservación.

11. Las piedras de sillería de Meycauayan, serán de las dimensiones que se pidan dentro de los límites ya expresados y según muestra, cuya densidad sea 1'58 y no deberán romper á una presión menor de 3 kilogramos por centímetros cuadrados.

12. Todos los materiales, serán de las dimensiones que se expresarán en los pedidos para su admisión serán reconocidos y sometidos á las pruebas que la comisión de reconocimiento por que convenientes á fin de asegurarse de su buena calidad y de que reúnen las circunstancias propias para el uso á que han de aplicarse; dichas pruebas son obligatorias para los encargados del recibo ó del reconocimiento que podrán limitarse ó practicar solamente las que consideran necesarias al objeto antes expresado, y se desecharán desde luego los materiales que no satisfagan á ellos á que el contratista reusen someter á pruebas.

13. El plazo para la entrega será de 15 días á contar desde la fecha en que se lo comunique al contratista y 15 para reponer los rechazados. Arsenal de Cavite, 22 de Junio de 1896.—Felipe Misión.—V.o B.o, Manuel Rodrigues.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Dumangas.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

D. Blas Dionisio Bárbara Dilatamos D. Borifacio Dom. B. Basilio Dolaz

D. Benito Jacildo Benito Diva Buenaventura Conlu Basilia Damaplus Benedicto Diche Bernaldo Pediddas Basilio Piad Bruno Delarmente Braulio Desloeso Benita Demonteverde Benedicto Duyo Basilio Diaso Cristina Diocampo Clemente de la Peña Catalino Guillo Cornelio Bayona Calixto Dupita Celestino Delmo Catalino Diel Cayetano Dillo Cándido Duaban Celedonia Demitico Cipriano Doronilla Cerena de la Peña Cipriano Doción Cirilo Doromal Carlos Doromal Custodio Dupleto Cleto Javelana Cirilo Peraris Cipriano Doronilla Cándido Desloeso Constantino Duragón Catalina Dipa Claudio Delariara Camilo Genete Clemente Fuentes

D. Ciriaco Togonon Catalina Doctolero Camila Delovinges Claudio López Crisóstomo Dunt Dolores Divinagracia Damian Deligon Bernosa Diamante Domingo Dionid Domingo Solano Domingo Delariarte Dolores Yvinhan Dolores D. mitilo Domingo Aprosta Damiana Delmo Dolores Genete Dolores Dimijillo Domingo Baltazar Damiano Flores Pagan-talan Domingo Dimafes Damiana Garcia Eugenio Majarmon Eufracio Denara Eusebio Díaz Eugenio Diquina Eugenia Dofita Eusebio Dinton Eustaquio Alarcon Emeterio Dquila Eulalia Castano Eufemiana Dure Eusebia Dipus Enrique Togonon Eusebio Deocampo Eduardo Buenavista Eulalio Mosquera

(Se continuará.)

Edictos

Don Aurelio Pelaez y Laredo, Juez de 1.a instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Martin Carbonilla de 34 años de edad casado jornalero natural y vecino de Calinog, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1623 que se sigue en este juzgado contra el mismo y otros por hurto pues si así lo hiciere les oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina D.a María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que procedan á su busca y captura con las seguridades debidas y habido que sea se sirva remitir á este juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 17 de Diciembre de 1896.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Sorongon de 32 años de edad casado Labrador natural y vecino de Santa Bárbara, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de ese edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1506 que se sigue en este juzgado contra el mismo y otros por robo en cuadrilla pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Regenta D.a María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que procedan á su busca y captura con las seguridades debidas y habido que sea se sirva remitir á este juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 12 de Diciembre de 1896.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Camarines Sur en la causa núm. 100 contra el chino Dy-Qulión (a) Hilarión por robo se cita llamo y emplazo á los testigos ausentes chino Dy Uloey hijo de Dy.Tiongco vecino de Dasaga y Dalmacia Vila vecino de Guinobatan de la provincia de Albay para que dentro del término de 9 días comparezcan en este juzgado á declarar en la expresada causa apercibiéndose que de no hacerlo dentro del señalado plazo les porarán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Nueva Cáceres á 7 de Septiembre de 1896.—T. Alvarez.

Don Felipe San Juan Ramirez 2.º Teniente de Infantería 3.er Ayudante de la plaza de Manila y Juez instructor permanente causas.

Por el presente cito llamo y emplazo á los arilleros indigenas Calixto Fonadas Iglesias natural de Macalelon de la provincia de Tayabas de 28 años de estado soltero su estatura un metro 54 milímetros y Santiago Aduna de la Cruz natural de Quingón provincia de Bulacan de 26 años de edad de estado soltero su estatura un metro y 549 milímetros sus señas pelo negro cejas pelo ojos pardos nariz regular color moreno frente regular marcial producción buena señas particulares varios lunetos en la cara á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de Instrucción sito en la calle Nueva de Malate núm. 84 por razón de la causa que se le sigue por traición, apercibidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Manila á 23 de Enero de 1897.—Felipe San Juan.—Por su mandato.—El Cabo Secretario, José Mercado.

Don Laureano de las Doblas y Torrecilla Capitán de Infantería Juez instructor permanente de causas de la Capital y general de este Distrito y como tal de la segunda por el delito de robo en cuadrilla é incendio contra los paisanos Laureano Andaya Lobina y otros verificados en el barrio de Palaquipat del pueblo de Rosales de la provincia de Nueva Ecija el 1.er Domingo del mes de Junio de 1894.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al paisano Miguel Carino Pimentel natural y vecino de Umungan Nueva Ecija casado Labrador de 23 años de edad empadronado en el referido pueblo en la cabecera de D. Adriano Reguyal cuyas señas personales son las siguientes color moreno algo claro pelo cejas y ojos negros nariz algo alta y afilada boca pequeña barba ninguna estatura 1 metro y 600 milímetros con una cicatriz en la cabeza detrás y cerca de la oreja á 30 centímetros de larga y 20 próximamente de anchura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de Instrucción sito en la calle de Solana núm. 9 Intramuros en los Gobiernos civiles Policiales Militares ó Tribunales de los puntos en que se encuentre para mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa antes citada que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito me hallo instruyendo por el delito mencionado bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Miguel Carino Pimentel y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de Bilibid de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 22 de Enero de 1897.—Laureano de las Doblas y Torrecilla.

Don Manuel Diaz Escribano Capitan ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Patricio de la Cruz por el delito de 1.a deserción.

Por el presente 3.er edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.a Compañía de este Batallón Patricio de la Cruz para que en el término de 10 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia obrando en el cuartel de Ingenieros Meisic con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo previniéndole que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición.

Dado en Manila á 22 de Enero de 1897.—Manuel Diaz.

Don Antonio Vazquez de Aldana Capitan de Infantería 1.er ayudante de la Plaza y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del Regimiento de Línea Manila núm. 74 Irineo Gando Gigabola por la falta grave de 1.a deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á dicho soldado hijo de Domingo y de Hilaria natural de S. Enrique provincia de Negros Occidental cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem ojos idem color moreno nariz vulgar nariz chata barba negra señas particulares ninguna para que en el plazo de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en las Oficinas de su Regimiento que se encuentran en uno de los Pabellones del cuartel de la Luneta ó en este juzgado militar sito en la calle de Sta. Mónica núm. 10 para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Irineo Gando Gigabola y caso de ser capturado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á los puntos arriba indicados pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 23 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Vazquez.